

Registro de Marcas. Procedimiento. Ley de Propiedad Industrial



Escrito por: Rafael Badell Madrid

● [Imprimir Documento](#)

PUBLICACIÓN RECIENTE

1.- Inicio

El procedimiento para el registro de marcas comerciales se encuentra previsto en la Ley de Propiedad Industrial (LPI) publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° del 10 de diciembre de 1956.

En aplicación de la normativa contemplada en la Ley de Propiedad Industrial, el registro de marcas comerciales, se realiza por ante el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), organismo encargado de la tutela de la propiedad intelectual, marcas comerciales y otros signos distintivos. En ese sentido, el artículo 37 de la Ley de Propiedad Industrial dispone que *“Todo lo relativo a la propiedad industrial estará a cargo de una oficina que se denominará Registro de la Propiedad Industrial”*.

El trámite inicial para el registro de una marca consiste en determinar si el nombre se encuentra ya registrado por algún tercero; para ello, se introduce ante el SAPI, una solicitud de búsqueda en la base de datos de este organismo. Si bien esto no es un requisito de obligatorio cumplimiento, es recomendable efectuar esta búsqueda a los fines de descartar la posibilidad de que existan marcas iguales o similares que impidan el registro.

1.- Inicio

El procedimiento para el registro de marcas comerciales se encuentra previsto en la Ley de Propiedad Industrial (LPI) publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° del 10 de diciembre de 1956.

En aplicación de la normativa contemplada en la Ley de Propiedad Industrial, el registro de marcas comerciales, se realiza por ante el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), organismo encargado de la tutela de la propiedad intelectual, marcas comerciales y otros signos distintivos. En

ese sentido, el artículo 37 de la Ley de Propiedad Industrial dispone que *“Todo lo relativo a la propiedad industrial estará a cargo de una oficina que se denominará Registro de la Propiedad Industrial”*.

El trámite inicial para el registro de una marca consiste en determinar si el nombre se encuentra ya registrado por algún tercero; para ello, se introduce ante el SAPI, una solicitud de búsqueda en la base de datos de este organismo. Si bien esto no es un requisito de obligatorio cumplimiento, es recomendable efectuar esta búsqueda a los fines de descartar la posibilidad de que existan marcas iguales o similares que impidan el registro. Comprobada la inexistencia de marcas iguales o parecidas que se encuentren registradas, se procede a comprar, en las instalaciones del SAPI, la carpeta y la respectiva planilla que habrá de ser cuidadosamente rellena a los fines de hacer la solicitud.

El funcionario público que reciba la solicitud verificará que se cumplan los siguientes requisitos: (i) Planilla firmada y con sus respectivos timbres fiscales; (ii) los anexos a la solicitud; (iii) el poder que acredita la representación, en caso que la solicitud se realice por medio de apoderado; y (iv) el recibo de pago de la respectiva tasa de solicitud de registro. Si la solicitud de registro cumple con estos requisitos, el funcionario debe recibirla y asignarle el número de inscripción (Artículo 74 LPI).

2.- Sustanciación

2.1. Examen de forma

Recibida la solicitud, el SAPI procederá a realizar una evaluación de forma. Si la solicitud cumple con la totalidad de los requisitos de forma, el Registrador, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LPI, ordenará su publicación, junto con la del clisé correspondiente a costa del interesado, en un periódico de circulación diaria de la capital, y, posteriormente, en el Boletín de la Propiedad Industrial una vez consignada la publicación anterior.

En caso de que la solicitud no llene los requisitos formales necesarios, el SAPI, por medio del Boletín, notificará al solicitante para que, en un lapso de 30 días hábiles contados a partir de su publicación, subsane las irregularidades (Artículo 75).

Leer más



Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.